



DIRECTRIZ 026/2022 SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA SECCIONAL CALI

El Consejo Académico de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali

CONSIDERANDO:

1. Que la investigación para la Universidad Javeriana es la búsqueda del saber que amplía las fronteras del conocimiento y de su aplicación¹.
2. Que la Política de Investigación de la Seccional Cali, promulgada mediante Resolución 003/2010 en su numeral 3.11 establece que la investigación debe nutrir la docencia desde cátedras específicas, proyectos curriculares especiales y las necesidades detectadas en los procesos de autoevaluación de los programas de pregrado y posgrado, en la búsqueda de la calidad permanente en la formación de los estudiantes.
3. Que la Universidad promueve la conformación de Semilleros de Investigación en aras de apoyar la investigación formativa de sus estudiantes y su inclusión en comunidades de aprendizaje.
4. Que le corresponde al Consejo Académico de la Seccional la adopción y ejecución de las directrices generales relacionadas con la planeación, organización, dirección y control de las actividades académicas, de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad, el Reglamento de Unidades Académicas y el Reglamento Orgánico de la Seccional.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Expedir la Directriz de los Semilleros de Investigación de la Pontificia Universidad Javeriana Seccional Cali, la cual se define a continuación:

¹ Proyecto Educativo Institucional, Numeral 30.



Directriz Semilleros de Investigación

Definición

Un Semillero de Investigación es una comunidad de aprendizaje que se constituye en un espacio de investigación formativa de los estudiantes de la Universidad, apoyados por profesores de planta. La investigación formativa se entiende como el conjunto de estrategias, contextos e interacciones para dinamizar el proceso de enseñanza-aprendizaje a través de la investigación, y para la formación de un espíritu investigativo, creativo e innovador en los estudiantes.

La Vicerrectoría Académica, por medio de la Oficina de Investigación y Desarrollo – OID, apoyará la conformación, desarrollo y consolidación de los Semilleros de Investigación en aras de fomentar la actividad y formación investigativa en la Universidad, y propenderá por su mayor visibilidad a nivel local y nacional.

Propósito

El propósito de los Semilleros de Investigación es desarrollar competencias investigativas de los estudiantes, entre las que se encuentran habilidades de: (a) indagación, identificación y planteamiento de problemas; (b) desarrollo de la capacidad crítica, analítica y argumentativa; (c) participación en la construcción de comunidades académicas; d) fortalecimiento de habilidades de comunicación para la gestión y formulación de proyectos, y divulgación de sus resultados; e) aprendizaje del proceso investigativo desarrollado a través de su práctica misma; y f) desarrollo de competencias para la apropiación social del conocimiento.

Entre las acciones que realizan para lograr estos propósitos se destacan los procesos de formación y capacitación para sus integrantes, la formulación, gestión y desarrollo de proyectos de investigación, la innovación e investigación-creación, el proceso de publicación y el sometimiento a pares para la evaluación de proyectos y productos, y la participación u organización de eventos científicos.

Creación y composición de un Semillero de Investigación

La creación de un Semillero de Investigación es voluntaria y puede constituirse por iniciativa de un profesor, preferiblemente, miembro de un grupo de investigación de la Universidad, o por iniciativa de estudiantes.

Para la creación de un Semillero de Investigación es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El semillero debe articularse a un objetivo de investigación formativa en torno a un área de interés para sus integrantes, que no se agote en un proyecto o iniciativa puntual del profesor o de los estudiantes.
2. El área de interés que convoca al semillero debe articularse a alguna de las líneas de los grupos de investigación, o planes de investigación de los programas a los que está asociado el semillero.



3. Puede ser propuesto por un profesor o por un grupo de estudiantes, en cuyo caso requerirán el acompañamiento de un profesor en calidad de tutor, quien será el responsable de la orientación académica del semillero.
4. Los directores de departamento podrán asignar dos (2) horas semanales en el Plan de Actividades Académicas de los profesores tutores de semilleros registrados ante la OID. Un profesor puede ser tutor máximo de un semillero, contando con el aval del director de departamento respectivo.

Los requisitos generales para su composición son:

1. Tres estudiantes como mínimo, uno de los cuales actuará como coordinador.
2. Los Semilleros de Investigación pueden tener miembros externos *Ad-honorem*, siempre y cuando se cumpla con el mínimo de estudiantes requerido.
3. El tutor de un semillero puede ser sustituido por otro y será responsabilidad del director de departamento o instituto concertar uno nuevo. De no encontrarse quien lo reemplace, el semillero quedará disuelto.
4. Aprobación por el respectivo Comité de Investigación y Ética que podrá establecer requisitos para la selección o desvinculación de aquellos estudiantes que son miembros del semillero.

Responsabilidades de los integrantes en un Semillero de Investigación

1. El tutor tendrá la responsabilidad de realizar el registro del Semillero de Investigación ante la OID con el aval del Comité de Investigación y Ética de la facultad o instituto.
2. El tutor deberá acordar con su director de departamento los resultados esperados del plan de actividades del Semillero de Investigación, los cuales deberán ser registrados en otras actividades de investigación del Plan de Actividades Académicas.
3. El tutor tiene la responsabilidad de entregar el informe de los resultados alcanzados por el semillero a los directores de departamento y directores de programa a los cuales está asociado.
4. Para los Semilleros de Investigación beneficiados en convocatoria interna realizada por la OID cada dos años, el tutor tendrá la responsabilidad de entregar a esta oficina un informe avalado por el director de departamento, en concordancia con los resultados comprometidos en el Plan de Actividades Académicas.
5. El tutor es el ordenador del gasto de los recursos económicos asignados al Semillero de Investigación; éstos se ejecutarán desde las facultades o institutos.
6. Corresponde al tutor del semillero propiciar el ingreso de nuevos miembros para el relevo de las cohortes que lo conforman.
7. El estudiante coordinador del semillero y el tutor serán los responsables de la programación de reuniones, la planeación de actividades y todo lo demás que sea pertinente para que el semillero pueda desarrollar su plan de trabajo.
8. La responsabilidad del coordinador podrá ser rotada entre los miembros del semillero.

La OID podrá expedir constancias académicas para reconocer la labor de los estudiantes y de los profesores vinculados a los semilleros.



Seguimiento de los semilleros de investigación

1. Corresponde al Comité de Investigación y Ética de facultad o instituto realizar el seguimiento anual de las actividades y resultados de los Semilleros de Investigación.
2. Los directores de departamento deben realizar el seguimiento a las actividades de los tutores de Semilleros de Investigación, registradas en el Plan de Actividades Académicas.
3. Los directores de programa deberán integrar los productos de los Semilleros de Investigación vinculados al respectivo programa, en los documentos de renovaciones de registro calificado y de autoevaluación con fines de acreditación.
4. La OID diseñará mecanismos para promover los semilleros, apoyará su trabajo en red y velará por sus intereses y los de la institución.

Cierre de un Semillero de Investigación

Corresponde al Comité de Investigación y Ética respectivo la decisión de cierre de un Semillero de Investigación si alguna de estas condiciones se presenta por más de un semestre:

1. No se encuentra un profesor que asuma la responsabilidad de dirigir el semillero.
2. No cumple con el número mínimo de integrantes.
3. No se cumplen los propósitos para los cuales fue creado. Esta condición la constata el decano de facultad o director de instituto.

La comunicación formal del cierre de un semillero corresponderá al decano de facultad o director de instituto en su calidad de presidente del Comité de Investigación y Ética, según corresponda, al líder del mismo y a los miembros registrados. De igual manera, se enviará una comunicación a la OID, la cual se encargará de su retiro de los registros institucionales y de su mención en los órganos institucionales de difusión.

[Hasta aquí el texto de la directriz]

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. La presente Directriz entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, el 5 de Septiembre de 2022

INGRID SCHULER, PhD.

Vicerrectora Académica de la Seccional
Presidenta del Consejo Académico